Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1997 Nº23,238

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 4
(De 22 de enero de 1997)
" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA SUMMIT GOLF CLUB, S.A., LA CONCESION DE UN GLOBO DE TERRENO DE 54.5 HECTAREAS, UBICADO A 1.0 KM. AL NORTE DEL POBLADO DE PARAISO, CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA SUJETA A LICENCIA DE USO DE SUELO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO IV DEL ACUERDO PARA LA EJECUCION DEL ARTICULO III DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977. " ..... PAG. 2

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 5/97
(De 30 de enero de 1997)
" TODA EMPRESA QUE SOLICITE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEBERA PRESENTAR ADEMAS DE LOS REQUISITOS YA NORMADOS EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY 8 DE 1994, CERTIFICACION DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO " ..... PAG. 6

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-320
(De 28 de febrero de 1997)
" POR LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEDUCIBILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INTERESES QUE DEVENGUEN LOS ACREEDORES O PRESTAMISTAS DE INVERSIONES TURISTICAS" ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 201-156
(De 22 de enero de 1997)
" HABILITAR EL SABADO 15 DE MARZO DE 1997, PARA LOS EFECTOS DE ACEPTAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA ESTA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, ASI COMO PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE RENTAS" ..... PAG. 11

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION Nº 3
(De 27 de febrero de 1997)
" ADMITIR, COMO EN EFECTO SE HACE, LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE BOCAS DEL TORO" ..... PAG. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 43
(De 27 de febrero de 1997)
" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 4,550,000 SELLOS POSTALES, 6,600 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION 4,000 BOLETINES FILATELICOS, 22 SELLOS DE GOMA Y 8,000 HOJAS RECORDATORIO" ..... PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 4
(De 22 de enero de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a contratar directamente con la empresa SUMMIT GOLF CLUB, S.A., la concesión de un globo de terreno de 54.5 hectáreas, ubicado a 1.0 km. al norte del poblado de Paraíso, Corregimiento de Ancón, área sujeta a licencia de uso de suelo de conformidad con el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Tratados del Canal de Panamá, la República de Panamá concedió a los Estados Unidos de América el derecho de uso de tierras y aguas en las áreas destinadas para el funcionamiento del Canal de Panamá.

Que en el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977, se establece el mecanismo por medio del cual la República de Panamá puede usar áreas e instalaciones ubicadas dentro de las áreas destinadas para el funcionamiento del Canal, para otros fines compatibles con el contínuo y eficiente manejo, funcionamiento y mantenimiento del Canal de Panamá, mediante la expedición de licencias para el uso de tierras las cuales serán otorgadas por la República de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que este procedimiento permite que la República de Panamá reciba beneficios económicos adicionales de las áreas e instalaciones destinadas para el funcionamiento del Canal, sin costo alguno para el país.

Que la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, otorga a la Autoridad de la Región Interoceánica la condición de custodia y administradora de los bienes revertidos y por revertir, además de concederle entre sus facultades y atribuciones, la de promover el desarrollo económico de la Región Interoceánica, de modo tal que se obtenga el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica con la finalidad de que la República de Panamá obtenga beneficios económicos adicionales de áreas destinadas para el funcionamiento del Canal, decidió realizar las convocatorias de los actos públicos de contratación, para la concesión de un globo de terreno, ubicado a 1.0 km al norte del poblado de Paraíso, Corregimiento de Ancón, (antiguo "SUMMIT HILL GOLF CLUB"), área sujeta a licencia de uso de suelo de conformidad con el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a asignar el valor a dicho globo de terreno, de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.632,300.00), tomando en consideración que el uso primario de dicho terreno es como área de operación del Canal de Panamá, que debe mantenerse cubierta de vegetación para minimizar el efecto erosivo de las lluvias, maximizar la capacidad de absorción de aguas pluviales del terreno y facilitar los drenajes necesarios para mantener la estabilidad de la ladera este del Corte de Culebra del Canal, lo cual limita significativamente los usos posibles de dicho globo de terreno.

Que ante las limitaciones y posibles usos de este terreno para reforestación, agricultura, ganadería o áreas de esparcimientos como club de golf, la cancha de golf representa el mejor rendimiento.

Que con el propósito anterior y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a la celebración de los actos correspondientes a la Primera y Segunda Convocatoria de la Licitación Pública N° 02-ARI-96, los que fueron declarados desiertos, mediante las Resoluciones Administrativas No.057-96, de 29 de abril de 1996 y No. 334-96, de 22 de noviembre de 1996.

Que el artículo 56 de la referida Ley de contratación pública, señala que después de verificados dos actos públicos de selección de contratistas, que se hayan declarado desiertos, puede la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

institución estatal contratar directamente, previa autorización del Consejo de Gabinete cuando se trata de contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00).

Que la empresa SUMMIT GOLF CLUB, S.A., solicitó en concesión a la Autoridad de la Región Interoceánica el globo de terreno de 54.5 hectáreas para el desarrollo del campo de golf y su casa club y 6 hectáreas para el desarrollo de un hotel tipo cabañas, ubicado a 1.0 km al norte del poblado de Paraíso, Corregimiento de Ancón (antiguo Club de Golf de Summit) área sujeta a Licencia de uso de suelo de conformidad con el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977, para destinarlo única y exclusivamente a la actividad deportiva-recreativa, al desarrollo de un campo de Golf, su casa club, además de la construcción de un hotel tipo cabañas y actividades afines.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N° 105-96, de 15 de noviembre de 1996, autorizó al Administrador General para que gestione ante este organismo la autorización para contratar directamente con la empresa SUMMIT GOLF CLUB, S.A., por haberse verificado dos actos públicos de selección de contratistas, habiéndose declarado ambos desiertos.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con la empresa SUMMIT GOLF CLUB, S.A., la concesión de un globo de terreno de 54.5 hectáreas, para el desarrollo de un Campo de Golf y su casa Club, ubicado a 1.0 km. al norte del poblado de Paraíso, Corregimiento de Ancón, área sujeta a licencia de uso de suelo de conformidad con el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977, por un término de veinte (20) años prorrogables y pagando un canon mensual que se establece en la siguiente Tabla de Pagos Fijos y Variables:

TABLA DE PAGOS FIJOS Y VARIABLES

AÑO	*FIJO B/.* Mensual	*VARIABLE* X Ventas
1	0	3%
2	0	3%
3	750	3%
4	750	3%
5	750	3%

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AÑO	FIJO B/.	VARIABLE
	Mensual	X Ventas
6	850	4%
7	850	4%
8	850	4%
9	950	4.5%
10	950	4.5%
11	950	4.5%
12	1250	5%
13	1250	5%
14	1250	5%
15	1500	5.5%
16	1500	5.5%
17	1500	5.5%
18	1750	6%
19	1750	6%
20	1750	6%

Como canon fijo se obtiene en el transcurso de los veinte años la suma de B/. 253,800.00.

SEGUNDO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con la empresa SUMMIT GOLF CLUB, S.A., la concesión de un globo de terreno de 6 hectáreas, para la construcción de un hotel tipo cabañas, ubicado a 1.0 km. al norte del poblado de Paraíso, Corregimiento de Ancón, área sujeta a licencia de uso de suelo de conformidad con el artículo IV del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá de 1977, siempre que la empresa cumpla con las condiciones siguientes:

1. Que la empresa SUMMIT GOLF CLUB,S.A. celebre con la Autoridad de la Región Interoceánica el Contrato de Concesión autorizado en el punto **PRIMERO** de esta Resolución, bajo los términos y condiciones ya establecidos;

2. Que la referida empresa presente a la Autoridad de la Región Interoceánica los planos para el desarrollo del proyecto hotelero dentro de un plazo de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato a que se refiere el punto **PRIMERO** de esta Resolución;

3. Que una vez cumplidas las condiciones anteriores la Autoridad de la Región Interoceánica negociará con la empresa el contrato de la concesión correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 5/97
(De 30 de enero de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº8 de 14 de junio de 1994, y su Reglamento el Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995 establece la exención al pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

Que existe interés por parte de la banca local en financiar proyectos turísticos, sobre todo aquellos relacionados con la construcción de alojamientos públicos destinados al turismo.

Que para lograr esta exención el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha remitido dos notas de la Dirección General de Ingresos, la Nº 201-1083 de 11 de octubre de 1996 y Nº 201-1068 del 7 de octubre de 1996, por medio de las cuales se dictan una serie de parámetros para que los acreedores reclamen este beneficio, a saber:

1. *Efectuar las deducciones directamente en el año fiscal correspondiente.*

2. *Solicitar y recibir certificación por parte del IPAT donde se haga constar que el prestatario se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo y que el préstamo cuyos intereses se pretenden deducir, ha sido utilizado en la actividad turística para lo cual fue contratado.*

Que para poder dar cumplimiento efectivo a lo expresado en las notas Nº 201-1083 y 201-1068, de la Dirección General de Ingresos referentes al beneficio de exención, se requiere perfeccionar los expedientes que reposan en Registro Nacional de Turismo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que en el mismo sentido de perfeccionar nuestros expedientes se requiere, que las personas naturales o jurídicas, que se acojan a la exoneración del impuesto de inmueble de que trata el artículo 8 de la Ley 8 y artículo 25 del Reglamento, el Decreto Ejecutivo 73, aporten certificación vigente del Registro Público donde conste la propiedad de la finca y sus generales, ya que dichas exoneraciones cubran todos los bienes inmuebles propiedad de la empresa solicitante.

RESUELVE:

PRIMERO: *Toda empresa que solicite la inscripción en el Registro Nacional de Turismo deberá presentar además de los requisitos ya normados en el artículo 26 de la Ley 8 de 1994, certificación de propiedad del Registro Público cuando las exoneraciones a las que tiene derecho son las descritas en el artículo 8 Numeral 1, ordinales b. y e. de la Ley 8 de 14 de junio de 1994 y el artículo 25 Numeral 1. , ordinal a.2 y b. del Reglamento, el Decreto Ejecutivo 73 de 8 de abril de 1995; o sea, las exoneraciones del impuesto de inmueble, por el término de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, ya que esta exención cubre todos los bienes inmuebles propiedad de la empresa, siempre que éstos sean íntegramente utilizados en la actividad turística.*

La certificación de que habla el párrafo anterior deberá contener las generales de la finca: propietario, medidas, linderos y si sobre ella pesa algún gravamen.

SEGUNDO: *Cuando se trate de empresas que soliciten financiamiento de los organismos de crédito privado, se requerirá aportar al expediente de la empresa registrada, o una certificación bancaria donde conste las generales del préstamo, nombre del beneficiario, monto del préstamo, declaración expresa del destino de los fondos, tipo y clase de interés, o bien, fotocopia autenticada del contrato de préstamo que contenga toda la información requerida en las líneas anteriores.*

TERCERO: *Una vez aportados los documentos descritos en el punto segundo de esta parte resolutiva, la empresa registrada podrá solicitar al Instituto Panameño de Turismo certificación donde conste que la misma se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo y que el préstamo cuyos intereses se pretenden deducir, ha sido utilizado en la actividad turística para lo cual fue contratado por la solicitante.*

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, Dirección General de Ingresos, al Ministerio de Comercio e Industria, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Fundamento Legal : Ley 8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo N° 73 de 8 de abril de 1995 y Decreto Ejecutivo N° 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-320
(De 26 de febrero de 1997)

"Por la cual se regula el procedimiento para la deducibilidad del Impuesto Sobre la Renta de los intereses que devenguen los acreedores o prestamistas de inversiones turísticas".

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que el acápite e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueven las actividades turísticas en la República de Panamá, se establece la exoneración del Impuesto Sobre la Renta de los intereses que devenguen los acreedores o prestamistas de inversiones turísticas, el cual expresamente señala:

> "e. Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público."

Que ni la Ley 8 de 1994 ni su Decreto Reglamentario, Decreto Ejecutivo Nº 73 de 8 de abril de 1995, señalan requisito alguno de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para los acreedores de préstamos otorgados para las actividades turísticas de conformidad con lo establecido por la Ley, a los efectos del uso del incentivo fiscal antes referido.

Que la Dirección General de Ingresos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, es la responsable de impartir, mediante resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones Fisco-Contribuyente, con respecto al régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, así como los documentos que deben respaldar las declaraciones y cualquier otro requisito formal que considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Los acreedores en operaciones de crédito cuyo producto se destine a las inversiones turísticas a que se refiere el acápite e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 8 de 1994, a fin de hacer uso del beneficio que les otorga dicha Ley, deberán incluir los intereses provenientes de tales operaciones como renta exenta del Impuesto Sobre la Renta en su declaración de renta en el año fiscal correspondiente.

Los acreedores deberán obtener de los deudores una certificación de un contador público autorizado en donde conste que el deudor se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, que el crédito cuyos intereses gozan del beneficio de la exención ha sido utilizado en la actividad turística para lo cual fue solicitado y el monto total de dichos intereses en el año fiscal correspondiente. Dicha certificación también deberá ser refrendada por el deudor en donde se haga constar que toda la información certificada por el contador público autorizado es correcta.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cuando se trate de acreedores extranjeros, que sólo reciben renta exenta y que por lo tanto no tiene la obligación de presentar declaración de renta en la República de Panamá, el deudor deberá conservar la certificación del contador público autorizado descrita en el párrafo anterior, con lo cual se justificarán las remesas exentas de retención del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO: Aprobar como texto único de la Certificación-Declaración de los intereses exentos del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el acápite e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 8 de 1994, el siguiente:

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Yo, _____ con cédula de identidad personal No. _____ contador público autorizado con Licencia No. _____, en pleno conocimiento de las facultades legales expido y firmo la siguiente CERTIFICACION:

Que he verificado y comprobado que de conformidad con los libros y registros de contabilidad del contribuyente_____(1) con Registro Unico de Contribuyente (1) _____formalizó un contrato de crédito_____(2) para la inversión en la actividad turística con el acreedor_____(3)

Que el contribuyente fue inscrito en el Registro Nacional de Turismo mediante Resolución de la Junta Directiva del IPAT _____(4)

Que la inversión consiste en (5)_____

_____

_____

_____

Que la inversión arriba señalada ha sido utilizada en las actividades turísticas, en cumplimiento del acápite e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el monto total de intereses correspondientes al año fiscal que terminó el _____ de _____de 199____fue de (6) _____(B/._____).

Expido y firmo la presente certificación a los _____ ( ) días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____ (199)

_____

FIRMA DEL C.P.A.

D E C L A R A C I O N DEL DEUDOR

Y, yo, _____ con cédula de identidad personal No. _____, en nombre y representación de la empresa _____, con el Registro Único de Contribuyente No._____declaro que los datos arriba consignados son correctos y fueron los proporcionados por la empresa. Firmado y expedido a los _____ ( ) días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____ (199).

_____

FIRMA DEL DEUDOR

INSTRUCTIVO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN-DECLARACION

1) Identificación del deudor.

2) Identificación del crédito.

3) Identificación del acreedor.

4) Número y fecha de la Resolución en donde consta la inscripción del deudor en el Registro Nacional de Turismo del IPAT.

5) Descripción de la inversión efectuada con el producto del crédito obtenido.

6. Indicar monto de los intereses correspondientes al año o período fiscal declarado.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TERCERO: La certificación-declaración será extendida en papel simple o de estilo del Contador Público Autorizado o del contribuyente. Dicha certificación, junto con el contrato celebrado entre la entidad crediticia y la persona natural o jurídica que realiza la actividad de alojamiento público turístico, servirán de comprobación para tal deducción y deberán mantenerse a disposición de la Dirección General de Ingresos para cuando éstos sean requeridos.

Advertir que el texto de la Declaración-Certificación sólo puede ser variado o alterado cuando medien razones técnicas a la transacción realizada.

CUARTO: La exención a que hace referencia esta resolución, deberá aplicarse a los intereses brutos ganados por la entidad bancaria, puesto que esos intereses son considerados como ingresos provenientes del préstamo dedicado a la actividad turística y a los cuales se refiere la norma.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

Secretario Ad-Hoc

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

RESOLUCION Nº 201-156
(De 22 de enero de 1997)

El Director General de Ingresos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que el próximo 15 de marzo del presente año vence el plazo para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, así como la presentación anual de la declaración jurada de rentas de las personas naturales.

Que el 15 de marzo de 1997 recae en un día inhábil (sábado).

Que la Dirección General de Ingresos estima oportuno brindarle a los contribuyente todas las facilidades a fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos legalmente establecidos, por lo que el suscrito Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

HABILITAR: el sábado 15 de marzo de 1997, para los efectos de aceptar el pago de los tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, así como para la presentación de las declaraciones juradas de rentas.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.
Decreto Ejecutivo 69 de 30 de mayo de 1996.

CUMPLASE

Secretario

JORGE O. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION Nº 3
(De 27 de febrero de 1997)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el Señor EUFEMIO DIOGENES PINEDA, con cédula de identidad personal Nº 1-18-1797 en nombre y representación de la organización social en formación denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE BOCAS DEL TORO,** solicita al Organo Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Solicitud de inscripción.
b) Acta Constitutiva.
c) Firma de miembros fundadores.
d) Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada, se ha podido constatar que la organización social en referencia tiene como objetivo..

a).- Lograr el bienestar y seguridad de todos sus integrantes;
b).- Luchar por el mejoramiento cultural, social y económico de sus miembros
c).- Defender los intereses comunes de todos sus afiliados de acuerdo a las leyes y la Constitución de nuestro País.

Por las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E:

ADMITIR, Como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE BOCAS DEL TORO**, de conformidad con lo establecido en artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351,352,358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 43
(De 27 de febrero de 1997)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 4,550,000 SELLOS POSTALES, 6,600 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION 4,000 BOLETINES FILATELICOS, 22 SELLOS DE GOMA Y 8,000 HOJAS RECORDATORIO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y:

C O N S I D E R A N D O :

Que la Filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la humanidad;

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1996 y 1997 siguen las recomendaciones efectuadas por la Unión Postal Universal y cumplen con los requisitos del servicio postal nacional, además con la emisión se propiciará el aumento del interés filatélico;

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos;

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de los siguientes sellos postales necesarios para la adecuada prestación del servicio de correos;

A. CENTENARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE COLON

150,000	sellos postales con un valor facial de	0.20
600	sobres de primer día de emisión con un valor de	0.50
1	sello de goma de cancelación especial	

B. AMERICA-UPAEP 1996, VESTIDOS NACIONALES

150,000	sellos postales con un valor facial de	0.20
400	sobres de primer día de emisión con un valor de	0.50
2	sellos de goma de cancelación especial	

C. XX ANIVERSARIO DEL TRATADO TORRIJOS-CARTER, 1977-1997

150,000	sellos postales con un valor facial de	0.20
150,000	sellos postales con un valor facial de	0.30
150,000	sellos postales con un valor facial de	0.45
150,000	sellos postales con un valor facial de	0.50
4,000	hojas recordatorio con un valor de	1.50
400	sobres de primer día de emisión con un valor de	0.50
2	sellos de goma de cancelación especial	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

D. CENTENARIO DE LA MUERTE DE DON JUSTO AROSEMENA

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.40
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.60
2 sellos de goma de cancelación especial

E. 3,000 AÑOS DE JERUSALEN

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.60
4,000 hojas recordatorio con un valor de 1.50
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

F. 85 ANIVERSARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIAS DE COLON

150,000 sellos postales con un valor facial de 1.00
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

G. L ANIVERSARIO DE COPA

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
1,600 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

H. CONGRESO UNIVERSAL DEL CANAL DE PANAMA

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.45
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.45
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

I. RANAS DE PANAMA

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
150,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
600 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

J. WWF COCODRILO AGUJA

200,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
200,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
200,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
200,000 sellos postales con un valor facial de 0.25
600 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
3 sellos de goma de cancelación especial

K. NAVIDAD 1997

150,000 sellos postales con un valor facial de 0.35
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50
2 sellos de goma de cancelación especial

L. HOMENAJE A GHANDI: CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA DE INDIA

150,000 sellos postales con unvalor facial de 0.50
400 sobres de primer día de emisión con un valor de 0.50

Digitalizado por la Asamblea Nacional

M. **BOLETIN ESPECIAL DE SERVICIOS FILATELICOS**
4,000 Boletines de Servicios Filatélicos

ARTICULO 2°: Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. Formato: Las dimensiones de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros, ni superiores a 50 milímetros, tal como lo establece el numeral 2 del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal, revisado por el Congreso de Seúl de 1,994. El área de éstos no será menor a 1,000 milímetros cuadrados, ni mayor de 1,600 milímetros cuadrados.

B. **CONTROL DE NUMERACION:** Los pliegos de los sellos postales, y las hojas recordatorio irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto.

C. **PERFORACIÓN:** Uniforme, continua y de registro exacto.

D. **PLIEGOS:** Hasta 25 sellos.

E. **PAPEL:** De primera, de 102 a 108 grs. por metro cuadrado, tropicalizado, semisatinado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso, tipo PVA.

F. **POSICION:** La posición dentro del pliego obedecerá a la cantidad de sellos que se incluyan en cada pliego.

G. **EMPAQUE:** En paquetes identificados con el nombre de cada emisión ,de pliegos con papel parafinado intercalado.

ARTICULO 3°: Características de los sellos de goma, sobres de primer día de emisión, boletines informativos y hojas recordatorio.

A. **SELLOS DE GOMA:** Deberán ser confeccionados con caucho natural (hule), preferiblemente dejando espacio para colocar picas de fechas móviles.

B. **SOBRES:** Los sobres de primer día de emisión irán numerados en color negro en la solapa de cierre posterior.

C. **LOS BOLETINES INFORMATIVOS:** Deberán ser confeccionados en papel satinado, semisatinado o mate blanco.

D. **HOJAS RECORDATORIO:** Perforadas uniforme, continua y de registro exacto. Papel igual al de los sellos.

ARTICULO 4°: Esta emisión será fiscalizada por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

En el evento que la impresión se realice fuera del país, la representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá ser delegada en la misión Diplomática o Consular de Panamá, en el lugar donde se efectúe la misma. Ambas representaciones verificarán que las planchas utilizadas para la emisión sean destruidas.

ARTICULO 5°: Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales, las que deberán ir numeradas, los diseños y sus elementos integrantes serán facilitados a la casa impresora por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ARTICULO 6°: El valor de estas emisiones se imputará a la partida N°.7.0.04.0.50.01.00.120. del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado para el año 1997.

ARTICULO 7°: De cada emisión postal a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá disponer de hasta 1,200 series postales, 800 hojas recordatorio, 20 sobres de primer día de emisión con sus respectivos sellos adheridos y cancelados, 800 boletines Filatélicos, para el Museo Postal de Panamá, la Oficina Internacional de la U.P.U., y el intercambio con las administraciones postales miembros de la Unión Postal Universal, y de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, para obsequios y donaciones oficiales, así como para publicidad internacional o intercambios directos entre administraciones y Directores postales. La cantidad restante será destinada a la venta postal y filatélica.

ARTICULO 8°: La Casa Impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de cada una de las presentes emisiones, no numeradas.

ARTICULO 9°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO

Por la presente yo, **HORACIO MORENO JUAREZ,** portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-163-1388 hago del conocimiento público que traspaso a la Sra. **NIDIA BATISTA DE MORENO,** portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-412-732 el negocio denominado **"SUPER REPARADORA Y ZAPATERIA LA PAZ"**, con Licencia Nº 44801 ubicado en Avenida La Paz, frente a la Policlínica de Villa Cáceres, Corregimiento de Bethania, a partir de la fecha.

Panamá, 26 de febrero de 1997.

Horacio Moreno Juárez
Céd. 8-163-1388
L-040-094-04
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que **FELIX VICENTE CHAN MONROY,** con cédula de identidad personal Nº 8-222-1702 propietario del establecimiento comercial denominado **"ABARROTERIA Y CARNICERIA MICHAEL"** ubicado en Barriada Santa Eduviges, Calle Principal Nº 10, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá ha vendido dicho negocio a **MARCELA ACHON LAM** con cédula de identidad personal Nº 8-226-2682 el 25 de febrero de 1997.

Félix Vicente
Chan Monroy
8-222-1702
Marcela Achón Lam
8-226-2682
L-040-152-85
Segunda publicación

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante Compra/ Venta y Cesión de Créditos y Derechos, celerado el día 31 de enero de 1997, he vendido el establecimiento comercial denominado **"ROVIRA COPYGRAPHIC"**, ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio León Plaza, Corregimiento de Bethania, amparado bajo licencia Comercial Tipo "B" Nº 046208 del 15 de enero de 1996, a la sociedad anónima denominada **"ROVERA COPYGRAPHIC, S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, a la Ficha 326103, Rollo 52865 e Imagen 0012.

Panamá, 7 de febrero de 1997.

(Fdo.) LUZ ELENA
ROVIRA MORENO
Cédula Nº 2-120-551
L-040-132-17
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado **"MATERIALES EL SOBRINO"**, ubicado en Vía Panamericana y calle Principal de Las Mañanitas casa 52, del Corregimiento de Tocumen, al señor Alberto Wong Caballero, con cédula PE-10-1626, y por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado establecimiento.

Fdo. Cheung Leung
de Chen
Céd. N-15-475
L-040-102-35
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he adquirido los derechos del negocio denominado **"LAVANDERIA ROMAN"**, ubicado en Vía España y calle 12, Parque Lefevre, y que era de propiedad del señor Rodolfo Román, con cédula 8-150-281 y por lo tanto el nuevo negocio que he instalado allí lo he de denominar como **LAVANDERIA Y LAVAMATICO ROMAN.**

Fdo. Kan Fa Chong
Céd. E-8-60651
L-040-102-43
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que yo **MARYS DEL CARMEN DOMINGUEZ,** cedulada 7-98-362 comunico que he traspasado mi negocio denominado **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO** con registro tipo industrial Nº 0002 y **"VENTAS RIGO"** con registro comercial Tipo "B" 0064 expedidos por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima denominada **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO, S.A.** a partir de la fecha

Las Tablas, 30 de enero de 1997.

Marys Del Carmen
Dominguez
Cédula 7-98-362
L-095-621
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mis establecimientos denominados **"ABARROTERIA EDUARDITO"** con licencia Tipo "B" 18481 y el **"LAVAMATICO NERY"** con licencia Tipo "B" Nº 18325 expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y ubicadas en Vía Bella Vista Guararé Distrito de Guararé provincia de Los Santos a la señora **FELISICIMA MUÑOZ** con cédula Nº 7-15-735, a partir de la fecha.

Guararé, 18 de febrero de 1997.

Eduardo Elcy
Alvarado Muñoz
Cédula 7-79-720
L-095-584
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 947, del 4 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 326445, Rollo 53015, Imagen 0009 el día 15 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ALOMACO INC."**

Panamá, 17 de febrero de 1997.

L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,163, del 14 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 125584, Rollo 53085, Imagen 0053 el día 20 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLPERA INTERNATIONAL INC."**

Panamá, 25 de febrero de 1997.

L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,012, del 6 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 19239, Rollo 53010, Imagen 0092 el día 15 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ENIRALIX TRADERS INC."**

Panamá, 18 de febrero de 1997.

L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,164, del 14 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 300927, Rollo 53092, Imagen 0036 el día 20 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTIUS OVERSEAS**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INC."
Panamá, 25 de febrero de 1997.
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.130, del 14 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 298193, Rollo 53066, Imagen 0076 el día 19 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **" G I N E L I INVESTMENTS CORP."**
Panamá, 25 de febrero de 1997.
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.129, del 13 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 284465, Rollo 53066, Imagen 0089 el día 19 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **" R A B V E N S L E Y M A N A G E M E N T CORPORATION."**
Panamá, 25 de febrero de 1997.
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 936, del 4 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 259417, Rollo 52977, Imagen 0043 el día 13 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SUNWAY FINANCIAL COMPANY INC."**
Panamá, 17 de febrero de 1997.
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.142, del 14 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 48203, Rollo 53066, Imagen 0068 el día 19 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"VILLIO S.A."**
Panamá, 257 de febrero de 1997.
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,040, del 7 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 218348, Rollo 53098, Imagen 0068 el día 21 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ABAYA SHIPPING CORPORATION."**
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 888, del 3 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 116135, Rollo 53091, Imagen 0031 el día 20 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **" F L E M I N G E U R O P E A N MANAGEMENT INC."**
L-040-164-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,041, del 7 de febrero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 218338, Rollo 53079, Imagen 0076 el día 20 de febrero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BURNHAM SHIPPING CORPORATION."**
L-040-164-01
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 4434 CERTIFICA:

Que la sociedad **NAVIERA GRAN CANAL, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 140279 Rollo 14429, Imagen 30, desde el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISUELTA

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 9219 de 27 de diciembre de 1996, de la Notaría Primera de Panamá, según Rollo 53068, Imagen 68, desde el 19 de febrero de 1997.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 02-31-23.0 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-040-133-64
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 4261 CERTIFICA:

Que la sociedad **L A N T A N A MERCANTILE INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 265956 Rollo 37073, Imagen 2, desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos,

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 797 de 5 de febrero de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53026, y la Imagen 19, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 17 de febrero de 1997.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 08-58-11.9 a.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-040-133-72
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 034-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON QUIROS MONTENEGRO**, vecino (a) de La Mitra, corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-7, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-057-96, según plano aprobado Nº 806-16-12537 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1225.54 M2. que forma

Digitalizado por la Asamblea Nacional

parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Albertina Rivera y Hernán Guerra Rodríguez.
SUR: Calle de tierra a La Mitra y hacia otras fincas de 10.00 metros.
ESTE: Marcelino Gordón Gómez.
OESTE: Carmelo Madrid.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de febrero de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-040-012-36
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 630-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE PEÑALBA CIANCA,** vecino (a) de La Peña, corregimiento La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2481, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: Plano Nº 903-04-9699, 1.- Globo A: 13 Has + 4054.30 M2. 2.- Globo B: 4 Has + 8787.03 M2. ubicadas en Charco Negro, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, de esta Provincia y cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: 13 HAS + 4054.30 M2.
NORTE: Pantaleón Caballero.
SUR: Río Charco Negro.
ESTE: Sabina Caballero, María Caballero.
OESTE: Hildaura Peñalba.
PARCELA Nº 2: 4 Has + 8787.03 M2.
NORTE: Río Charco Negro.
SUR: Camino a Llano Bonito de 15.00 metros de ancho.
ESTE: Río Charco Negro.
OESTE: Temístocle Jiménez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-039-116-58
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 - VERAGUAS

EDICTO Nº 06-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DISTRIBUIDORA AGROINVESA, S.A. (R.L. RAFAEL VIRZI JIMENEZ),** vecino (a) de Barriada San Vicente, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3052, según plano aprobado º 907-05-9710 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie 68 Has + 7041.30 M2. ubicadas en Río Higui, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 5 metros de ancho - camino de 10 metros de ancho a Pocrí.
SUR: Socorro Rodríguez.
ESTE: Camino de 10 metros de ancho y servidumbre de 6 metros de ancho.
OESTE: Río Higui.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-040-082-96
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 - VERAGUAS

EDICTO Nº 03-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A. (R.L. RAFAEL VIRZI JIMENEZ),** vecino (a) de Barrida San Vicente, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3051, según plano aprobado º 907-05-9709 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie 97 Has + 7936.40 M2. ubicadas en Río Higui, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10 metros de ancho a intersección camino a La Peña a Río Santa María y a Pocrí.
SUR: Río Santa María - camino de 10 metros de ancho.
ESTE: Camino de 15 metros de ancho a La Peña.
OESTE: Río Santa María.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

Digitalizado por la Asamblea Nacional

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.
GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-082-70
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 208
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ISMAEL QUEVARA,** panameño, mayor de edad, casado, Pastor, Bautista, residente en en Colón Calle 4ta. Central y Meléndez Nº 7021, con cédula de Identidad Personal Nº 8-84-681, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote deTerreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 48 Sur, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle 48 Sur con 17.40 Mts.
SUR: Predio de Ismael Quevara con 19.70 Mts.
ESTE: Calle 48 Sur con 30.29 Mts.
OESTE: Predio de Blanca de Guevara con 32.36 Mts.
Area total del terreno, quinientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (579.71 Mts. 2.)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 17 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho
El Alcalde
(Fdo.) MAXIMO SAAVEEDRA CARRASCO
Director Depto. de Catastro
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.
TOMAS RICARDO MARINO H.
Director del Dpto. de Catastro Municipal
L-039-483-54
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7- PANAMA ESTE
EDICTO 8-7-07-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DIOMEDES DOMINGUEZ RODRIGUEZ,** vecino (a) de Sacramento, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-41-696, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-33-87, según plano aprobado Nº 807-17-12471, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudiable, con una superficie de 4 Has + 9023.91 M2 que forma parte de la finca 45700 inscrita al Tomo 1084, Folio 218, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Vallarino Hansen, Máximo Pérez Sánchez, camino de 10.00 mts.
SUR: Río Pacora.
ESTE: Julio González, Río Pacora.
OESTE: Pedro Vallerino Hansen.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo a los 13 días del mes de enero de 1997.
MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-039-849-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7- PANAMA ESTE
EDICTO 8-7-9-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **SEGUNDO MOISES PIMENTEL CHAVEZ,** vecino (a) de Barriada 24 de Diiembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-2736, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-349-94, según plano aprobado Nº 807-17-11598, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudiable, con una superficie de 0 Has + 0,561.3258 M.C, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Tomo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. S/N de por medio con Claudio Almendra.
SUR: Alfredo Tejeira.
ESTE: Joel Otero, Manuel Melgar, Anazario Melgar.
OESTE: Vereda de 3.00 mts.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo a los 21 días del mes de enero de 1997.
MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-039-849-60
Unica Publicación R